

CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA USO DE LAS DISTINTAS OFICINAS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), PERIODO 2023.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los Despachos de DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022, de fecha 22 de febrero de 2022; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará "EL FHIS" y por la otra **JOSE TITO CASTILLO PALACIOS**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, portador del Documento de Identificación Nacional No. 0301-1966-01016; actuando en su condición de Gerente General y por ende, Representante legal de la sociedad mercantil denominada "COPY ONE, S. de R. L.", según se encuentra acreditado en el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Número Veintiuno (21) de fecha veinticinco (25) de abril de Dos Mil Cinco (2005), otorgada ante los oficios del Notario FRANCISCO MEJIA e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el Número cuatro (4) del Tomo 595 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; y en el Libro de Sociedades inscrita con el Número 12562 Folio 6385 Tomo VIII del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; con domicilio en Residencial Altos de las Hadas, Bloque #2, Casa #9, de la ciudad de

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311

HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: [Firma]



Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con números de teléfono: 2291-4930 y móvil: 8990-5050, correo electrónico: copyonehn@gmail.com, jtcastillopalacios@gmail.com, las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos; Sociedad mercantil que según Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la Licitación Privada No. **LPR-FHIS-50-2022**, recomendó su contratación en virtud de cumplir con los requisitos técnicos, económicos y legales y quien será denominado de aquí en adelante “**EL PROVEEDOR**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA USO DE LAS DISTINTAS OFICINAS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), PERIODO 2023**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto, el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA USO DE LAS DISTINTAS OFICINAS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), adscrito a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), PERIODO 2023**; el cual es financiado con Fondos Nacionales.- **SEGUNDA: SERVICIOS:** EL PROVEEDOR, prestará los servicios de acuerdo a lo establecido en este Contrato, documento Base de Licitación y a lo que se encuentra plasmado en su oferta, de tal manera que dé cumplimiento a lo siguiente: a) La instalación de **CUATRO (4)** máquinas fotocopadoras como mínimo, ubicadas en la forma siguiente: 1.-Dirección de Finanzas, 2.-Dirección de Contrataciones, 3.-Dirección de Recursos Humanos y 4.- Dirección de Control y Seguimiento y Dirección de Proyectos, si en algún momento EL FHIS requiere una **quinta (5ª) máquina**, EL PROVEEDOR deberá proporcionarla con su respectivo operador. Este equipo, deberá encontrarse en excelentes condiciones y debe ser de alta capacidad, cada uno contará con un inventario de suministros que incluyan papel y tóner, con lo que garantizará que el servicio sea continuo y oportuno; b) Los servicios de una persona por cada máquina fotocopadora para que operen el equipo; c) Los servicios de una persona, con funciones de supervisión quien debe estar dispuesto a atender y resolver los conflictos derivados del uso y manejo de las máquinas, como ser: averías y consultas respecto del manejo del equipo; entrega de los insumos necesarios para el efectivo desempeño de cada máquina fotocopadora, esto en coordinación con la Contraparte del FHIS, así como también, otras actividades orientadas a la efectiva prestación del servicios de fotocopiado.- Obligaciones del PROVEEDOR respecto del personal que operará las máquinas: La calidad de patrono para el Operador Técnico de fotocopadoras durante la ejecución del servicio contratado, será asumida únicamente por EL PROVEEDOR, además será responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR el

HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: *[Firma]*



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



www.fhis.gov.hn

responder o deducir las acciones civiles, penales, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que requiera durante la vigencia o ejecución del contrato.- EL PROVEEDOR se compromete también, a prestar el servicio fuera del horario normal de trabajo si así es requerido por EL FHIS, condición que debe estar contemplada en el Contrato de Trabajo de los empleados que propone EL PROVEEDOR, esto en virtud de que los operadores son empleados de la empresa denominada **COPY ONE, S. de R. L.**, el Contrato de Prestación de Servicios, Salario mínimo (incluyendo horas extras, transporte y alimentación cuando por situación de trabajo extraordinario fueran necesarias) prestaciones laborales, pago del Catorceavo y Treceavo mes, Vacaciones, Cotizaciones al IHSS y al INFOP, Permisos, Pago de Incapacidades y, otros que estén contemplados en las Leyes Laborales vigentes; serán responsabilidad absoluta de EL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR tiene la obligación de sustituir en forma inmediata al personal asignado en caso de ausencia o de no presentarse por cualquier motivo, situación que debe ser comunicada de inmediato por parte del encargado de la Unidad de Servicios Generales AL PROVEEDOR; d) Todos los suministros, insumos, y repuestos necesarios para el buen funcionamiento del equipo; son responsabilidad de EL PROVEEDOR; e) Todos los insumos empleados en la reproducción de documentos deben ser de alta calidad, lo que garantizará que los documentos reproducidos, satisfagan las expectativas de EL FHIS, se usará: Papel bond base 20, en los tamaños carta y legal, 95% de blancura de buena calidad, tóner y consumibles originales, suministros y repuestos originales; f) En vista de que el equipo será instalado en las Oficinas de EL FHIS, los costos incurridos por concepto de alquiler de local y suministro de energía eléctrica, correrán a cuenta de EL FHIS; por otra parte, los costos incurridos por inventarios de repuestos, suministros y demás productos afines, son por cuenta de EL PROVEEDOR; g) EL PROVEEDOR garantiza, que el Equipo de fotocopiado se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento, por lo que todas sus partes, consumibles, repuestos y accesorios que presenten defecto de fabricación o por mala calidad del material, serán reemplazados sin costo alguno para EL FHIS; h) En caso de que el equipo en mención presente una falla técnica de tipo mayor y que no pudiese ser reparada dentro de las instalaciones de EL FHIS, será inmediatamente reemplazado por otro equipo con las mismas capacidades, condiciones y especificaciones; y el mantenimiento preventivo y correctivo, se debe proporcionar a las máquinas fotocopadoras solamente en fin de semana o días feriados, con previo aviso a la Unidad de Servicios Generales; i) EL PROVEEDOR, también se compromete a prestar el servicio de fotocopiado de planos, con la condición de que si no cuenta con la máquina fotocopadora para planos instalada en EL FHIS, ellos mismos se encargarán de llevar y traer en el menor tiempo posible el trabajo solicitado.

HONDURAS
Fondo Hondureño de Inversión Social
FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
14/02/2023
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: [Firma]



TERCERA: CONDICIONES: 1) EL FHIS, no se hará cargo de la cancelación por copias personales, tampoco de copias que hayan sido emitidas sin contar con una firma autorizada.- Toda máquina fotocopidora, debe contar con su respectivo contador- medidor de copias para indicar la cantidad de copias procesadas en cada Dirección o Unidad; ya que la lectura se hará en conjunto entre EL PROVEEDOR y el Personal autorizado por EL FHIS, haciendo el descuento respectivo por copia mala reportada, este mecanismo servirá para definir la facturación mensual por copia procesada- Las máquinas fotocopidoras, deben estar dotadas de controles (audidores) que faciliten determinar la cantidad de copias obtenidas.- 2) EL PROVEEDOR, deberá mantener una reserva de papel de ambos tamaños, en una cantidad de cuarenta (40) cajas y seis (6) tóners en la Institución, con el objeto de evitar suspensión del servicio de fotocopiado por falta de estos insumos.- 3) Se registrará ingreso y salida de la documentación que sea entregada para fotocopiado a cualquiera de los operarios, la cual deberá ser entregada el mismo día, se establece en orden de prioridad, las fotocopias de los documentos entregados por la Dirección de Contrataciones.- 4) Se llevará un libro de anotaciones DIARIAS de fotocopiado, el cual incluirá las copias malas, conteniendo las firmas del operador y el empleado autorizado del FHIS que solicita el servicio.- 5) El Horario de trabajo será de 9:00a.m. a 5:00 p.m., sin embargo, cuando EL FHIS lo requiera, un operario de una fotocopidora deberá presentarse antes de este horario o quedarse laborando después de las 5:00 p.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes, con fundamento en lo anterior estipulado, EL PROVEEDOR deberá incluir esta Cláusula en el Contrato de Trabajo que celebre con sus empleados.- **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR recibirá la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.574,080.00)** impuesto sobre ventas incluido. El monto para la adquisición del Servicio por su naturaleza, se detalla por precio unitario sin inclusión del Impuesto Sobre Venta así: Por copia o impresión en blanco y negro en papel tamaño carta de 1 a 720,000 unidades L.0.65 y para copias o impresiones en blanco y negro en papel tamaño legal de 1 a 48,000 unidades L. 0.65 Este monto será financiado con fondos Nacionales.- La Institución, solamente reconocerá las copias buenas (legibles con buena definición de la tinta).- Se establecerá un proceso para el control del fotocopiado e impresión en el cual habrá una persona encargada del fotocopiado por cada una de las Direcciones, Unidades y Programas, quien realizará el siguiente proceso: a) Llenar un formulario de solicitud original y copia, en el cual se incluirá la Dirección solicitante, número de la orden, tamaño de las copias (legal o carta), cantidad en números y letras y el nombre de quien autoriza; b) Presentar el formulario original en el centro de fotocopiado; c) Revisión de la documentación para constatar si se fotocopió o imprimió correctamente; d) Recibir las copias y firmar

HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: yob 11:06 am



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



conforme; e) Entregar diariamente, copias del formulario a la Unidad de Servicios Generales.- Por su parte, EL PROVEEDOR deberá realizar el siguiente proceso: a) Recibir el formulario de solicitud; b) Revisar la cantidad y tamaño de copias o impresiones solicitadas; c) Confirmar por medio del registro de firmas, que la persona que firmó la solicitud está autorizada para ese trámite; d) Fotocopiado y compaginado de la documentación; e) Entrega de las fotocopias e impresiones; f) Firma del formulario conforme a la entrega y, g) Presentar mensualmente, facturas con resumen de copias y adjuntar originales del formulario.- **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago del Servicio de Fotocopiado, se efectuará en Moneda Nacional, de la siguiente manera: Pagos mensuales conforme al volumen de copias buenas, que se especificará en una factura única, determinando el volumen de copias, tamaño carta o legal emitidas en cada fotocopiadora.- El pago se efectuará a través del SIAFI en los primeros quince (15) días del mes siguiente, una vez recibida por la Dirección de Finanzas y Administración, acompañada de los siguientes documentos: a) Factura comercial y Recibo a nombre del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) y, b) Constancia de recepción de los servicios realizados, debidamente aprobado por las personas autorizadas por EL FHIS.- **SEXTA: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como contraparte al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del FHIS, quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden los pagos y quien además, se encargará de instruir a las diferentes Direcciones usuarias del servicio de copiado e impresión, el procedimiento de control de copias malas a ser reportadas.- **SEPTIMA: PLAZO:** EL PROVEEDOR, se compromete a prestar el servicio de fotocopiado objeto de este contrato, por un plazo de **ONCE (11) MESES** comprendido del uno (1) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023) hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).- **OCTAVA: MULTA:** Por el no cumplimiento con la fecha de entrega del servicio aquí consignado, EL PROVEEDOR pagará diariamente al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad de **DOS MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 69/100 (L. 2,066.69)**, por concepto de multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.- **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR, cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo; asimismo, realizará todas y cada una de las actividades según lo establecido en este Contrato.- **DECIMA: HORARIO DE TRABAJO:** El Servicio de fotocopiado, será prestado en el siguiente horario: de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, sin

HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: [Firma]



embargo cuando EL FHIS lo requiera, un operario de una fotocopidora, deberá presentarse antes de dicho horario o quedarse laborando después de las 5:00 p.m. hasta las 7:00 p.m. de lunes a viernes y si fuere necesario en días inhábiles; situación que deberá ser notificada a la empresa, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.- **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** a) Por Incumplimiento: El FHIS podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad y sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR, sin explicación que satisfaga los intereses del FHIS; b) Por voluntad expresa de las partes; c) Si EL PROVEEDOR a juicio del FHIS, ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del Contrato. Para los propósitos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la acción de un funcionario público durante el proceso de licitación o en la ejecución del Contrato. "práctica fraudulenta" significa una falsa representación de los hechos con el fin de influenciar un proceso de licitación o la ejecución de un contrato en detrimento del Suministrado, e incluye prácticas de colusión entre Licitantes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de la oferta a niveles no competitivos artificiales y despojar así AL CONTRATANTE de los beneficios de una competencia libre y abierta. El FHIS, si rescindiera el Contrato en todo o en parte de conformidad a lo anterior, podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no prestados y EL PROVEEDOR, deberá pagar al FHIS todo costo adicional resultante. No obstante, EL PROVEEDOR deberá seguir cumpliendo las obligaciones que le imponga la parte del Contrato que no haya sido rescindida. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" una situación incontrolable por EL PROVEEDOR, que no se deba a una falta o negligencia suya, e imprevisible. Tales eventos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- acciones del FHIS en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga. Si se presentase una situación de fuerza mayor, EL PROVEEDOR notificará prontamente y por escrito al FHIS sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito de EL FHIS, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos para cumplir que sean razonables y no queden excluidos por esa situación de fuerza mayor; d) por insolvencia: El FHIS podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito AL PROVEEDOR, sin indemnización alguna por su parte, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique

HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2013
FIRMA: yoh 11:06 am



o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener EL FHIS. e) por Conveniencia: EL FHIS, podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita AL PROVEEDOR, en qué medida se rescinden las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato y la fecha en que la misma entrará en vigor. Los servicios que estén listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de rescisión, serán adquiridos por EL FHIS en las condiciones y precios establecidos por el Contrato, EL FHIS podrá elegir entre lo siguiente: a) que se complete y entregue cualquier parte del servicio en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato y/o b) que se cancele el resto y se pague AL PROVEEDOR, una suma convenida por los servicios adquiridos previamente por del PROVEEDOR; y f) De acuerdo a lo establecido en el en el Artículo 90 del Decreto Legislativo No. 157-2022, de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia”.-

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada se prevé una demora en el tiempo para efectuar el cumplimiento de la obligación a solicitud de parte, debidamente justificada, EL FHIS podrá conceder por una vez la prórroga del plazo respectivo como lo dispone la Ley, de no acreditarse la justa causa, se le impondrá una multa por cada día de atraso, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora en la prestación del servicio, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, según lo establecido en el en el Artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022, de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023.

DECIMA TERCERA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la

HONDURAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: [Signature]



República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN-DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada en las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las Consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: YOLI 11:06 am



régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante:

i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo, no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a, las que hubiere Jugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido, que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia".- **DECIMA CUARTA: MODIFICACION O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes.- **DECIMA QUINTA: CESIÓN:** EL PROVEEDOR, no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL FHIS. **DECIMA SEXTA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO:** El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL PROVEEDOR, rendirá a favor del FHIS una Garantía de Cumplimiento (Bancaria o Fianza) por el 15% del monto del Contrato, equivalente a **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON 00/100 (L.86,112.00)** con una vigencia de **QUINCE (15) MESES** contados a partir del uno (1) de enero del año 2023.- El monto de la Garantía de Cumplimiento será pagadero al FHIS como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR con respecto al Contrato.- Garantía que deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del beneficiario, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".- **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal: a) Pliego de Condiciones; b) La propuesta de oferta; c) Garantía de Cumplimiento, d) adendum si los hubiere, e) Acta o Informe de Recomendación.

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: [Signature]

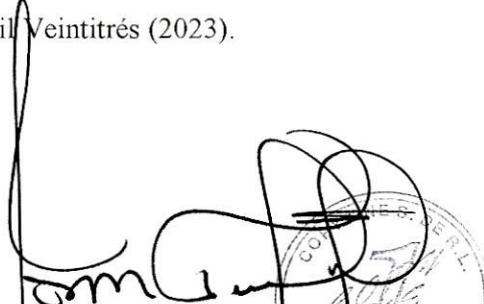


de la Comisión de Evaluación de Ofertas; f) el Expediente de Contratación.- **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean éstas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, EL PROVEEDOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes.- **DECIMA NOVENA: ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).



MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINO PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FHIS
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS
RTN: 08019995292594

EL FHIS



ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL
COPY ONE, S. DE R. L.
RTN: 08019006015795

EL PROVEEDOR

Fondo Hondureño de Inversión Social
FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
REVISADO
FECHA: 14/02/2023
FIRMA: [Signature]

